



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE SOPÓ

RESOLUCION 0254

(02 MAR 2009)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA BASE DE DATOS UNICA DE AFILIADOS AL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN EL MUNICIPIO DE SOPÓ"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SOPÓ , CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en la Ley 136 de 1994, Ley 715 de 2001 y el Artículo 7º de los Acuerdos 244 y 331 del CNSSS, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 44.2.2 de la Ley 715 de 2001, corresponde a los Municipios identificar a la población pobre y vulnerable en su jurisdicción y seleccionar a los beneficiarios del Régimen Subsidiado, atendiendo las disposiciones que lo regulen.

Que la Ley 715 de 2001 en el artículo 44, numeral 2.3, señaló como competencia municipal "celebrar los contratos para el aseguramiento en el Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable, así como adelantar el seguimiento y control directamente, o por medio de interventoría externa"

Que el artículo 3º del Acuerdo 244 del CNSSS establece: "la identificación de los potenciales beneficiarios del Régimen Subsidiado, por regla general, se hará en todos los municipios del país mediante la aplicación de la encuesta SISBEN o el instrumento que haga sus veces".

Que el Municipio como soporte para el manejo de las bases de datos del REGIMEN SUBSIDIADO cuenta con el **modulo de Aseguramiento y consola del producto Software-SICRESUB, Sistema de información para facilitar y ayudar al control de los procesos de las Bases de datos de los Contratos de Régimen Subsidiado que celebre el Municipio de Sopó con las EPS-S**, el cual se apoya con la información primaria del Programa SISBEN.

Que el párrafo 1º del artículo 44 de la Ley 1122 de 2007 señala que las Entidades Promotoras de Salud, EPS, garantizarán la administración en línea de las bases de datos de los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud, asegurando su depuración, y el correcto y oportuno registro de las novedades y estarán al servicio de los diversos actores que deban tomar decisiones especialmente el Ministerio de la Protección Social, el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, el Fosyga, la Superintendencia Nacional de Salud, los Municipios, Distritos y Departamentos, las Administradoras del Régimen Subsidiado y los prestadores de servicios.

Que el Municipio antes de la contratación a suscribir efectuó la depuración, verificación y consolidación de la información de la población afiliada al Régimen Subsidiado de acuerdo a los requerimientos técnicos señalados en la Resolución No. 812 de 2007.

Que la base de datos única de afiliados al Régimen Subsidiado en el municipio esta integrada por **4.588** beneficiarios a través de las EPS-S CONVIDA



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE SOPÓ

Que se hace necesario adoptar la base de datos de los afiliados al Régimen Subsidiado con el fin de protocolizar esta herramienta técnica necesaria para la ejecución de la Contratación del 1º de ABRIL de 2009

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OBJETO: La presente Resolución establece y adopta la base única de afiliados beneficiarios del Régimen Subsidiado en el Municipio de Sopó como instrumento técnico para la contratación del 1º de ABRIL de 2009 de acuerdo a los requerimientos mínimos establecidos en la Resolución No. 812 de 2007, la cual hace parte integral del mismo y que contiene los siguientes registros, así:

EPS-S	No. CONTRATO	MODALIDAD	POBACION CONTRATADA
CONVIDA	200800100	TOTALES- DESPLAZADOS- CONTINUIDAD	31
CONVIDA	200800200	PARCIALES	980
CONVIDA	200800300	TOTALES-CONTINUIDAD	3.128
CONVIDA	200800500	TOTALES- DESPLAZADOS- AMPLIACIÓN	80
CONVIDA	200800400	TOTALES-AMPLIACION	369
TOTAL			4.588

PARAGRAFO. Los usuarios que hacen parte de la base única de afiliados beneficiarios del Régimen Subsidiado en el Municipio de Sopó han surtido el proceso de afiliación conforme a la normatividad vigente y se ha realizado previa la verificación de la consistencia de la información en el SGSSS a través de la BDUA del FOSYGA El Ministerio de la Protección Social en el sitio WEB del www.fosyga.gov.co

ARTÍCULO 2º.- CAMPO DE APLICACIÓN. La base única de los afiliados beneficiarios al Régimen Subsidiado tiene como finalidad soportar la contratación a suscribir con las EPSS CONVIDA el 1º de ABRIL de 2009 para permitir la accesibilidad de estos usuarios al SGSSS Y para velar por la correcta aplicación de los recursos.

PARAGRAFO: Esta base de datos única de afiliados tiene como campo de aplicación para la EPS-S y las Entidades de control que la soliciten para su verificación, control y análisis.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE SOPÓ

ARTÍCULO 3º.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. La información de la base de datos de afiliados al Régimen Subsidiado en el Municipio de Sopó se encuentra elaborada de acuerdo a las especificaciones técnicas señaladas en la **ESTRUCTURA DEL ARCHIVO MAESTRO DE AFILIADOS AL REGIMEN SUBSIDIADO** según la normatividad vigente

ARTÍCULO 4.- CONFORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS ÚNICA DE AFILIADOS (BDUA). El Municipio recibirá la información concerniente a novedades de ingreso o exclusión suministrada por las EPSS para consolidar y administrar la Base de Datos de afiliados al Régimen Subsidiado en los términos señalados en la Resolución 812 de 2007.

ARTÍCULO 5º.- DISPOSICIÓN, MANTENIMIENTO, SOPORTE Y REPORTE DE INFORMACIÓN. El Municipio y las EPS-S estarán obligados a mantener, depurar, verificar y reportar la información relacionada con las novedades de ingreso y salida desde el inicio de la contratación hasta la liquidación de la misma.

PARAGRAFO 1º: Los documentos fuente que soportan la permanencia o no del afiliado o asegurado deberán mantenerse a disposición de los organismos de dirección, vigilancia y control de conformidad con lo estipulado en los respectivos contratos

ARTÍCULO 6º.- RESPONSABILIDADES EN EL CRUCE DE BASES DE DATOS. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 49 del Decreto 806 de 1998 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan, el Municipio y las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado, para el control de la multifiliación dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud, deberán efectuar cruces y validaciones entre los afiliados incluidos en la base de datos

ARTICULO 7º.- RESERVA EN EL MANEJO DE LOS DATOS. El Municipio y las EPS-S estarán obligados a guardar reserva de la información allí contenida y deberá manejarse y utilizarla única y exclusivamente para los propósitos del presente decreto dentro de sus respectivas competencias

ARTICULO 8º: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos del código contencioso administrativo.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE SOPÓ

ARTICULO 9º: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Sopó a los dos (2) días del mes de Marzo de 2009

WILLIAM OCTAVIO VENEGAS RAMIREZ
Alcalde Municipal